



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP

Lima, 11 de junio de 2026.

Señor Doctor

JAIME LAMA VALDIVIA

Decano de la Facultad de Medicina

Presente. –

De mi consideración:

Me dirijo a usted para adjuntar la nueva transcripción del Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026 correspondiente a la sesión del 02 de junio de 2026, dejando sin efecto el Oficio electrónico N°1688-2026/SG-URP, conforme se detalla a continuación:

Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

Visto el Oficio N°260-2026-VRI-URP del vicerrector de Investigación elevando al Rectorado para su aprobación, el proyecto del Estatuto del Instituto de Investigaciones en Ciencias Biomédicas (INICIB), que consta de doce (12) secciones y treinta y nueve (39) artículos; y considerando el Informe N°017-2026-Asesor-RSQV del Asesor del Rectorado; **el Consejo Universitario acordó: Aprobar el Estatuto del Instituto de Investigaciones en Ciencias Biomédicas (INICIB), que consta de doce (12) secciones y treinta y nueve (39) artículos, cuya vigencia se inicia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.**

Atentamente,




DR. RAUL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General

Se adjunta expediente

Distribución:

- Rectorado
 - Vicerrectorado Académico
 - Dirección General de Administración
 - Facultad de Medicina Humana
 - Oficina de Economía
 - Oficina Central de Planificación
 - Oficina de Auditoría Interna
 - Archivo
- RMVC/ajrt.

1
1
1
1
1
1
1
1





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

ESTATUTO

SECCIÓN PRIMERA: ANTECEDENTES

El Instituto de Investigaciones en Ciencias Biomédicas (INICIB) de la Universidad Ricardo Palma fue creado en el año 2008 por iniciativa del doctor Manuel Huamán Guerrero, entonces decano de la Facultad de Medicina Humana. Su constitución quedó formalmente establecida mediante el Acuerdo de Consejo Universitario No.0447-2008 de fecha 28 de febrero de 2008 y ratificado por Resolución de la Asamblea Universitaria No.930004-AU-R-SG, consolidando así su reconocimiento oficial dentro de la estructura académica y científica de la Universidad.

SECCIÓN SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley No.30220, Ley Universitaria.
3. Ley No.28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
4. Ley No.28613, Ley del Consejo nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica—CONCYTEC—.
5. Ley No.30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley No.28303 y de la Ley No.28613.
6. Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, adecuado a la Ley Universitaria No.30220: capítulo IX, artículos del 192 al 194.
7. Acuerdo de Consejo Universitario No.0447-2008 de fecha 28 de febrero de 2008.
8. Resolución de la Asamblea Universitaria No.930004-AU-R-SG.
9. Reglamento de Organización y Funciones—ROF— de la Universidad Ricardo Palma aprobado mediante Acuerdo de Consejo Universitario No.0637-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.
10. Reglamento General de Investigación de la Universidad Ricardo Palma, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Universitario No.0242-2022-virtual de fecha 15 de febrero de 2022. Título III, Art 38 y 39 y Título V.
11. Código de ética para la investigación científica, tecnológica y humanística de la Universidad Ricardo Palma. Acuerdo de Consejo Universitario 1650-2021.
12. Convocatoria para la conformación de grupos de investigación adscritos a centros e institutos de investigación de la Universidad Ricardo Palma. Acuerdo de Consejo Universitario 1329-2025.
13. Acuerdo del Consejo Universitario N°0524-2025, numeral 5 de fecha 25 de marzo de 2025.

SECCIÓN TERCERA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Denominación

El Instituto de Investigaciones en Ciencias Biomédicas (INICIB) es una unidad especializada de la Universidad Ricardo Palma dependiente del Rectorado y gestionada administrativamente por el Vicerrectorado de Investigación, destinada a promover, coordinar y ejecutar actividades de investigación, desarrollo, innovación y formación avanzada en el campo de las ciencias biomédicas, conforme a las políticas institucionales y a la normativa vigente.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

Artículo 2. Domicilio

El INICIB fija su domicilio legal en avenida Benavides 5440, distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú, pudiendo establecer sedes, unidades o representaciones en otros lugares del territorio nacional o en el extranjero, cuando así lo autorice la Universidad y lo exijan sus fines institucionales.

Artículo 3. Ámbitos de actuación

El INICIB actúa en los siguientes ámbitos:

- Generación de conocimiento científico mediante proyectos de investigación básica, clínica, traslacional y en salud pública
- Formación y fortalecimiento de capacidades mediante programas, estancias, pasantías y cursos de actualización para estudiantes y profesionales
- Difusión y transferencia del conocimiento a través de publicaciones, repositorios, eventos científicos y actividades de divulgación
- Innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de resultados orientados a la solución de problemas de salud y al mejoramiento de servicios y procesos
- Articulación interinstitucional mediante convenios y redes nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos colaborativos
- Asesoría técnica y prestación de servicios especializados en investigación y bioestadística
- Promoción del cumplimiento de normas éticas, de integridad científica, de seguridad y de protección de sujetos de investigación, de acuerdo con la legislación aplicable.

SECCIÓN CUARTA: FINALIDAD, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 4. Finalidad

El Instituto de Ciencias Biomédicas – INICIB- tiene por finalidad contribuir al desarrollo de la investigación en la Universidad Ricardo Palma y en el país, promoviendo la generación de nuevo conocimiento y la difusión de sus resultados en las ciencias biomédicas y disciplinas afines. Para ello, integra y articula actividades de investigación, desarrollo e innovación - I+D+i - y de docencia que fortalezcan la investigación en ciencias biomédicas a nivel institucional fomentando la participación de docentes y estudiantes de pregrado y posgrado, bajo un alto compromiso ético, de responsabilidad y servicio

Artículo 5. Objetivos

5.1. Objetivo general

Fortalecer un ecosistema de investigación de excelencia que consolide un perfil científico de alto nivel en todas las áreas biomédicas del INICIB, favoreciendo la transversalidad entre enfoques básicos y aplicados, y la colaboración nacional e internacional para la transferencia de conocimiento y solución de problemas prioritarios de la sociedad.

5.2. Objetivos específicos

- Integrar las actividades de investigación científica y tecnológica con la realidad local, regional y nacional, desde una perspectiva humanista y multidisciplinaria.
- Desarrollar y actualizar un marco normativo que facilite la generación, difusión, uso y transferencia del conocimiento científico y tecnológico.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

3. Formar y fortalecer capital humano con competencias de excelencia en investigación, incrementando la producción científica de alto impacto y su visibilidad.
4. Impulsar el emprendimiento académico-estudiantil y la vinculación con el sector productivo para la apropiación social del conocimiento en biomedicina.
5. Establecer y consolidar plataformas para la protección de la propiedad intelectual, la generación de patentes y la transferencia tecnológica.
6. Posicionar la identidad e imagen científica del INICIB como referente dinámico, colaborativo e innovador dentro y fuera de la Universidad.
7. Coordinar estrechamente con el Vicerrectorado de Investigación, las unidades de investigación de la URP y las instituciones aliadas, para optimizar sinergias en I+D+i.

Artículo 6. Actividades

Para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, el INICIB desarrolla, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover, planificar, priorizar y actualizar las líneas de investigación en ciencias biomédicas (conforme a los anexos y disposiciones internas vigentes).
2. Proponer y/o actualizar documentos normativos que faciliten I+D+i y generen un ambiente propicio para la integridad científica, la bioseguridad y la protección de sujetos de investigación.
3. Impulsar procesos de evaluación y acreditación de las áreas responsables del desarrollo de I+D+i.
4. Gestionar infraestructura física, laboratorios, bioterios y recursos de telecomunicaciones necesarios para I+D+i, en coordinación con las áreas competentes.
5. Diseñar y operar mecanismos de financiamiento sostenibles para la investigación, incluyendo la captación de fondos internos y externos, nacionales e internacionales.
6. Desarrollar incubación y preincubación de proyectos, así como semilleros de investigación, priorizando la formación temprana en investigación.
7. Promover la creación y consolidación de iniciativas emprendedoras de estudiantes dirigidas por docentes de la URP, cuando corresponda.
8. Implementar y mantener plataformas para la protección de la propiedad intelectual y la generación de patentes.
9. Gestionar la transferencia tecnológica y la cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional.
10. Desplegar programas de formación y actualización continua para docentes investigadores, investigadores y estudiantes, en metodologías, ética, bioestadística, gestión de datos, redacción científica y otras competencias clave.
11. Fomentar el incremento sostenido de la cantidad y calidad de las publicaciones científicas de la FAMURP y su adecuada indexación y visibilidad.
12. Gestionar la indexación, permanencia e impacto de la Revista de la FACULTAD De Medicina Humana y asegurar estándares editoriales de calidad.
13. Articular redes internas y externas de colaboración que favorezcan proyectos interdisciplinarios y multicéntricos en I+D+i.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

14. Celebrar y gestionar convenios de intercambio científico y tecnológico que promuevan la integración a núcleos y redes de investigación.
15. Otorgar apoyos logísticos y, cuando corresponda, económicos para la divulgación de resultados en eventos científicos nacionales e internacionales.
16. Establecer incentivos honoríficos y/o pecuniarios a la producción científica destacada y a la innovación con impacto social.
17. Promover la investigación formativa desde los primeros años de estudio en coordinación con las escuelas profesionales.
18. Coordinar con el Vicerrectorado de Investigación y con otros centros e institutos de la URP, así como con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el desarrollo conjunto de actividades de I+D+i y difusión científica.

SECCIÓN QUINTA: DE LAS CATEGORÍAS DE MIEMBROS

Artículo 7. Categorías de miembros

El Instituto de Investigaciones en Ciencias Biomédicas (INICIB) reconoce las siguientes categorías de miembros: Miembros de Número, Miembros Correspondientes, Miembros Colaboradores, Miembros Honorarios y Miembros Benefactores.

Artículo 8. Miembros de Número

Son considerados miembros de número aquellos docentes con vínculo laboral vigente con la Universidad Ricardo Palma que posean el grado académico de Maestro o Doctor, y cuenten con una producción científica demostrada en las áreas de su competencia. Los miembros de número deben contar con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (en adelante RENACYT) vigente. Su incorporación se realiza mediante propuesta presentada al VRI por el Comité Directivo del INICIB para la aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 9. Miembros Correspondientes

Son miembros correspondientes los investigadores peruanos o extranjeros que posean grado académico de Maestro o Doctor, título profesional, o que, por su trayectoria, demuestren notorio saber en el campo de las ciencias biomédicas. Deberán contar con una actividad científica demostrada y serán propuestos por los miembros del Comité Directivo del INICIB al Vicerrectorado de Investigación. En el caso de investigadores peruanos, deberán contar con RENACYT vigente.

La solicitud de admisión deberá incluir información sobre la formación profesional y científica del candidato, así como sus contribuciones relevantes. La pertenencia al INICIB como miembro correspondiente no genera vínculo laboral, ni otorga derechos académicos o administrativos frente a la Universidad Ricardo Palma.

Artículo 10. Miembros Colaboradores

Podrán ser miembros colaboradores los estudiantes regulares, egresados y/o tesis de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma que participen en actividades de investigación. Para postular a esta categoría se requiere contar con RENACYT vigente, una carta de presentación de un investigador titular del INICIB y cumplir al menos uno de los siguientes criterios:

1. Haber realizado o participado en publicaciones científicas en los últimos dos años.
2. Presentar un expediente académico y curricular que evidencie participación activa en actividades de investigación formativa o proyectos avalados por el INICIB.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

El procedimiento de admisión incluirá la evaluación del expediente por parte de un Comité designado, el cual emitirá su recomendación al Comité Directivo para la aprobación correspondiente y reconocimiento mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 11. Miembros Honorarios

Podrán ser nombrados miembros honorarios aquellas personas que, en el ámbito nacional o internacional, hayan alcanzado una reconocida y prolongada trayectoria académica o científica en áreas relacionadas con la genética, la biotecnología o las ciencias biomédicas, y que hayan prestado un servicio distinguido a dichas disciplinas. La propuesta deberá ser presentada por el director o por los coordinadores del INICIB, acompañada de la debida justificación, para su aprobación por el Comité Directivo.

Los miembros honorarios no están obligados a participar activamente en las actividades del Instituto; sin embargo, su incorporación tiene por finalidad otorgar realce académico y reconocer sus valiosos aportes al desarrollo de las ciencias biomédicas.

Artículo 12. Miembros Benefactores

Son miembros benefactores las personas naturales o jurídicas que contribuyen, a través de donaciones o aportes financieros, al fortalecimiento de las líneas de investigación del INICIB, a la capacitación de sus recursos humanos o a la mejora de su infraestructura. Su incorporación será aprobada por el comité directivo del INICIB y elevada la propuesta de incorporación al VRI de investigación para el reconocimiento por acuerdo de Consejo Universitario.

SECCIÓN SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DE MIEMBROS

Artículo 13. Obligaciones generales

Todos los miembros del INICIB, independientemente de su categoría, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Velar por la conservación, fortalecimiento y prestigio del patrimonio académico, científico y ético del INICIB.
2. Cumplir con las comisiones y actividades institucionales convocadas por el INICIB, dentro de las posibilidades de cada categoría.
3. Participar activamente en los debates y reuniones, aportando sugerencias constructivas orientadas al fortalecimiento de la investigación.
4. Actuar y decidir con autonomía en todas las actividades del INICIB, observando siempre el respeto a los principios institucionales.
5. Ejercer la actividad científica y profesional con dignidad, evitando prácticas de promoción personalista y rigiéndose por los más elevados principios éticos y de integridad académica.
6. Denunciar ante el Comité Directivo cualquier acto que vulnere la dignidad del ejercicio científico o académico.
7. Fomentar el espíritu de solidaridad, colaboración y respeto mutuo entre los miembros.
8. En el caso de los miembros de número (investigadores permanentes), mantener una producción científica sostenida, con la obligación de publicar al menos un trabajo de investigación por año en revistas indexadas o medios equivalentes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INICIB.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

9. Mantener actualizado el RENACYT para aquellas categorías en las que corresponda dicho registro

Artículo 14. Derechos generales

Todos los miembros del INICIB gozarán de los siguientes derechos:

1. Recibir las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión científica emitidos por el INICIB.
2. Usufructuar de los beneficios y servicios que brinde el Instituto, de acuerdo con su categoría.
3. Obtener credenciales, diplomas o certificados que acrediten la categoría de membresía correspondiente.
4. Poseer un ejemplar actualizado del Estatuto y Reglamento del INICIB, así como acceder a cualquier documento institucional de interés científico o administrativo.
5. Representar al INICIB en eventos científicos nacionales e internacionales, previa autorización escrita del Comité Directivo.

Artículo 15. Derechos y obligaciones específicos

Los Miembros de Número tienen el derecho a participar con voz y voto en las decisiones del Comité Directivo, así como la obligación de liderar proyectos de investigación, tutoría de estudiantes y publicación anual.

Los Miembros Correspondientes tienen derecho a participar en actividades científicas del INICIB y ser considerados en proyectos y convenios, con la obligación de mantener una producción científica vinculada al Instituto.

Los Miembros Colaboradores tienen derecho a recibir formación, participar en proyectos de investigación y difundir sus resultados bajo la mentoría de docentes investigadores; están obligados a cumplir con las normas de ética en investigación y a presentar avances o productos de investigación durante su permanencia.

Los Miembros Honorarios gozan del derecho de participar como asesores o invitados de honor en eventos del INICIB, sin la obligación de producción científica periódica, salvo que voluntariamente deseen hacerlo.

Los Miembros Benefactores tienen derecho a reconocimiento institucional por su apoyo al desarrollo del INICIB, sin obligaciones académicas, salvo aquellas establecidas en convenios específicos.

Artículo 16. Causales de pérdida de la condición de miembro de número

Son considerados causales de pérdida de la condición de miembro de número

1. Pérdida del vínculo laboral con la Universidad Ricardo Palma. Los profesores que culminen su vínculo laboral con la Universidad podrán ser propuestos en otras categorías de membresía de acuerdo a la evaluación del consejo directivo.
2. Incurrir en faltas éticas o de integridad académica, científica o de otros ámbitos laborales o personales. Ello incluye, pero no se limita a plagio, falsificación u otras formas de fraude científico.
3. Sanción disciplinaria grave impuesta por la Universidad Ricardo Palma
4. Condena Judicial firme.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

5. Inactividad o no cumplimiento de la dedicación mínima esperada incluyendo una producción científica y/o de proyectos de investigación.

La pérdida de la condición de miembro de número será decidida en reunión *ad hoc* de comité directivo y comunicada a Vicerrectorado de Investigación.

SECCIÓN SÉPTIMA: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 17. Comité Directivo

El Comité Directivo será presidido por el director y estará conformado por cuatro miembros elegidos de entre los integrantes de los miembros de número del Instituto a propuesta del director y por los cuatro Coordinadores de las Áreas de Investigación cuya propuesta de designación será elevada a través del Vicerrectorado de Investigación para que sea ratificada por acuerdo de Consejo Universitario.

Artículo 18. Dirección del Instituto

Estará a cargo de un director, elegido de acuerdo con las normas vigentes de la Universidad Ricardo Palma, quien ejercerá la representación institucional y será responsable de la gestión y conducción académica, científica y administrativa del Instituto.

Artículo 19. Coordinación de Secciones Científicas

Las Secciones Científicas estarán representadas por un Coordinador, quien deberá acreditar destacada producción científica y reconocida trayectoria en investigación. Los coordinadores de sección serán propuestos por el director del INICIB.

Artículo 20. Funciones del Comité Directivo

El Comité Directivo del INICIB tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con el director el diseño y desarrollo de políticas y estrategias institucionales.
2. Aprobar el plan anual de funcionamiento y desarrollo del INICIB.
3. Aprobar las actividades de investigación, desarrollo y servicios vinculados al Instituto.
4. Estudiar y aprobar los proyectos de investigación sometidos a su consideración, estableciendo prioridades según su impacto y disponibilidad de recursos.
5. Sesionar ordinariamente, al menos una vez cada treinta (30) días, y de manera extraordinaria cuando lo soliciten dos o más de sus miembros.
6. Planificar y aprobar actividades académicas de capacitación y actualización, tales como cursos, seminarios, simposios, talleres y foros.
7. Promover y gestionar convenios de cooperación tecnológica y científica con instituciones nacionales e internacionales.
8. Gestionar donaciones, auspicios y servicios de terceros, solicitando ante el Rectorado las certificaciones correspondientes.
9. Administrar y cautelar el patrimonio del INICIB.
10. Incorporar egresados, profesionales y científicos nacionales o extranjeros a actividades de investigación, desarrollo y servicios a terceros.
11. Gestionar apoyo financiero a investigadores que presenten sus resultados en certámenes científicos nacionales o internacionales.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

12. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y del Reglamento Interno del INICIB.

Artículo 21. Funciones del director

Son funciones del director del INICIB:

1. Representar oficialmente al Instituto y dirigir las sesiones del Comité Directivo.
2. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo.
3. Proponer, implementar y hacer cumplir el plan estratégico del INICIB.
4. Elaborar el cuadro de necesidades del Instituto y presentarlo al Comité Directivo para su aprobación.
5. Proponer la incorporación temporal de docentes, egresados o investigadores nacionales y extranjeros para el desarrollo de actividades específicas.
6. Definir los ejes prioritarios de investigación del Instituto.
7. Supervisar y controlar la ejecución de las actividades académicas y científicas del INICIB.
8. Autorizar los gastos propios del Instituto, de acuerdo con la normativa vigente.
9. Presentar anualmente un informe de gestión y proponer la publicación de los trabajos de investigación realizados.

Artículo 22. Funciones de las Unidades Científicas

Son funciones de las Unidades Científicas del INICIB:

1. Orientar los ejes principales de investigación de su área de competencia en coordinación con la Escuela de Medicina y el Departamento Académico correspondiente.
2. Promover convenios de cooperación interinstitucional para investigación e intercambio tecnológico con universidades, centros de investigación, empresas y otras entidades.
3. Velar por el cumplimiento del Reglamento del INICIB y de los acuerdos del Comité Directivo.
4. Presentar anualmente su plan de trabajo al director del Instituto.
5. Informar periódicamente sobre su gestión al director del INICIB.
6. Promover y coordinar investigaciones dentro de su área, asegurando que se traduzcan en resultados de relevancia científica y académica.

Artículo 23. Secretaría Académica

La Secretaría Académica del INICIB es designada a propuesta del director del INICIB y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones del Comité Directivo y de las Secciones Científicas, siguiendo las disposiciones del director.
2. Registrar a asistencia de los miembros de número en las Asambleas Generales
3. Presidir el conteo de los votos en las Asambleas Generales y registrar el resultado en las actas correspondientes
4. Llevar el Libro de Actas y custodiar la documentación oficial del Instituto.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

5. Mantener el registro actualizado de proyectos de investigación, convenios y actividades académicas.

Artículo 24. Duración del mandato

El director del INICIB es designado por el Rector de la Universidad Ricardo Palma y la designación es ratificada por Acuerdo del Consejo Universitario para un periodo de 3 años, al cabo de los cuales decidirá su ratificación o cambio. Los miembros del Comité Directivo ejercerán un mandato de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez de manera consecutiva. La secretaría académica y los miembros de las secciones científicas son designados por el director del INICIB.

SECCIÓN OCTAVA: DE LAS SECCIONES CIENTÍFICAS Y LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 25. Las Secciones Científicas

El INICIB gestionará sus actividades a través de las secciones científicas de investigación que comprenden:

1. Sección de Ciencias Básicas.
2. Sección de Investigación Clínico-Quirúrgica.
3. Sección de Salud Pública, Educación Médica, Salud Intercultural y Medicina Ambiental.
4. Sección de Revisiones Sistemáticas y Evaluación de tecnologías sanitarias.

Las secciones de investigación desarrollan estudios de acuerdo a las líneas nacionales de investigación y las líneas de investigación de la Universidad Ricardo Palma.

Las áreas específicas de investigación de las Secciones Científicas son las siguientes:

1. Sección de Ciencias Básicas

Comprende dos subunidades:

- 1.1. Genética, Enfermedades Raras y Huérfanas
- 1.2. Biología Molecular y Estudios farmacológicos en modelos in vitro y animales.

Esta unidad también coordinará la investigación relacionada a cultivos celulares y otras áreas de interés en ciencias básicas.

2. Sección de Investigación Clínico-Quirúrgica

Comprende dos subunidades:

- 2.1. Subunidad de Investigación Clínico quirúrgica
- 2.2. Subunidad de oncología médica

La Subunidad de Investigación Clínico quirúrgica incluye las siguientes áreas

- a. Enfermedades Transmisibles

Enfermedades parasitarias, bacterianas, virales, micóticas, tropicales. Aquellas causadas por animales ponzoñosos y enfermedades de transmisión sexual. Prevención, promoción, diagnóstico y tratamiento.

- b. Enfermedades crónicas no Transmisibles

Enfermedades metabólicas, endocrinas, reumáticas, cardiológicas, neurológicas, neumológicas, del aparato digestivo, nefrológicas, urológicas, neoplásicas y





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

ginecológicas de curso crónico y no transmisibles y otras que no estén involucradas en los agentes infecciosos.

c. Salud Materno Perinatal e Infantil

Enfermedades de la madre durante la gestación, en el parto y puerperio, desarrollo del feto, recién nacido y durante la niñez, así como el crecimiento el desarrollo psíquico y físico. Prevención, promoción, control, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Desnutrición Infantil, mortalidad materna.

d. Salud del Adolescente.

Aspectos de desarrollo integral prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, violación, drogadicción, pandillaje, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual contenidos sociales y salud sexual y reproducción.

e. Estudios de intervención Clínica

En diagnóstico, tratamiento, evolución, pronóstico Y rehabilitación en Medicina y Cirugía, considerando todas las especialidades médicas, incluyendo laboratorio clínico, imagenología, tomografía computarizada, resonancia magnética, patología, etc. Comprende todos los diseños de investigación y en especial los ensayos clínicos.

f. Salud Mental

Prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación en salud mental

g. Estudios en Cirugía Experimental y Clínica

Cirugía Experimental, Simulación de Cirugía Laparoscópica, Enseñanza Básica de Cirugía Laparoscópica y Técnicas quirúrgicas Laparoscópicas y Robótica.

3. Sección de Salud Pública, Educación Médica, Salud Intercultural y Medicina Ambiental

3.1. Socio-Epidemiológica

La que se desarrolla en el ámbito de las ciencias sociales aplicadas a la salud (antropología, economía, psicología, educación, psicología y servicio social) y en las ciencias epidemiológicas tanto de campo como clínicas.

3.2. En Sistemas y servicios de Salud

Investigación que cubre los sistemas operacionales en la administración o gerencia de salud, incluyendo la hospitalaria (gestión, planificación, auditoría, calidad, reingeniería, etc.). Así como las políticas de gestión e investigación en salud.

3.3. Salud Ambiental y Ocupacional

Protección del medio ambiente y prevención de riesgos para la Salud, evaluación del impacto ambiental, contaminación global que afecta la salud de las comunidades urbanas y rurales.

3.4. Desarrollo de Recursos Humanos de Investigación de Salud Educación médica

3.5. Medicina Tradicional y Salud Intercultural

Estudio de acciones farmacológicas de las plantas nativas del Perú en sus diferentes regiones, aplicaciones clínicas, aspectos socio antropológicos y culturales en la Etnomedicina, abarcando aspectos de la Medicina Tradicional. Alternativa y Complementaria.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

4. Sección de Revisiones Sistemáticas y Evaluación de tecnologías sanitarias.

Artículo 26. Los grupos de investigación

La constitución de los grupos de investigación del instituto se realizará considerando los lineamientos vigentes de la normativa que se detalla en la SECCIÓN SEGUNDA: BASE LEGAL, la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), el reglamento general de investigación de la URP, el estatuto de la URP, así como de las disposiciones establecidas por el Vicerrectorado de Investigación en la Convocatoria para la conformación de grupos de investigación adscritos a centros e institutos de investigación de la Universidad Ricardo Palma.

Para la constitución de los grupos, los docentes investigadores del INICIB interesados formarán grupos de investigación adscritos al instituto y deberán enviar la documentación correspondiente para su aprobación por el Comité Directivo del INICIB, a fin de poder participar en las convocatorias realizadas por el Vicerrectorado de Investigación.

SECCIÓN NOVENA: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Fuentes de financiamiento

El régimen económico del Instituto de Investigaciones en Ciencias Biomédicas (INICIB) se sustenta en diversas fuentes de financiamiento, entre las cuales se consideran:

1. Los presupuestos asignados por la Universidad Ricardo Palma.
2. Donaciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
3. Fondos obtenidos a través de programas de cooperación técnica, científica y tecnológica, tanto a nivel nacional como internacional.
4. Ingresos generados por la prestación de servicios especializados en investigación, consultoría, capacitación, asesoría técnica y otras actividades afines.
5. Ingresos derivados de la organización de congresos, simposios, talleres, cursos u otras actividades científicas y académicas desarrolladas por el INICIB.

Artículo 28. Actividades con terceros

Cuando el INICIB desarrolle actividades de extensión universitaria, proyectos conjuntos o servicios especializados con personas naturales o jurídicas externas, en el marco de contratos, convenios o participaciones económicas, corresponderá al Instituto el veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos generados. La inversión y el riesgo económico de dichas actividades estarán a cargo de la contraparte respectiva, sin comprometer los fondos ordinarios de la Universidad Ricardo Palma ni del INICIB.

SECCIÓN DÉCIMA: DE LA ÉTICA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 29. Aspectos Éticos

Todo trabajo de investigación en seres humanos deberá contar con la revisión y opinión favorable del Comité de Ética correspondiente. Asimismo, los estudios clínicos deberán garantizar la obtención del consentimiento informado de los participantes y contar con la autorización institucional previa a su ejecución. Los estudios en seres humanos se ceñirán a los principios de la declaración de Helsinki y al Código de ética para la investigación científica, tecnológica y humanística de la Universidad Ricardo Palma.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

SECCIÓN UNDÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 30. Iniciativa de modificación

La propuesta de modificación del Estatuto del Instituto de Investigaciones en Ciencias Biomédicas podrá ser presentada por:

1. El director del INICIB
2. El Comité Directivo, por acuerdo adoptado con la mayoría simple de sus miembros
3. El Vicerrectorado de Investigación
4. Al menos el veinte por ciento (20%) de los Miembros de Número debidamente acreditados.

Artículo 31. Presentación y contenido de la propuesta

Toda propuesta de modificación deberá presentarse por escrito e incluir:

1. Exposición de motivos.
2. Texto propuesto comparado: versión vigente contra versión sugerida.
3. Análisis de impacto académico, regulatorio y presupuestal.
4. Cronograma de implementación.

Artículo 32. Revisión técnica y legal

Recibida la propuesta, el director la remitirá para informe técnico al Comité Directivo y, de ser el caso, a las Secciones Científicas involucradas. Previo a su elevación a rectorado para su aprobación, se solicitará opinión de Asesoría Jurídica de la Universidad Ricardo Palma para verificar compatibilidad con la normativa institucional y el ordenamiento vigente.

Artículo 33. Consulta y participación

El proyecto de modificación se pondrá en consulta interna por un plazo no menor de diez (10) días hábiles, recabando comentarios de Miembros de Número, Correspondientes y Colaboradores. Las observaciones recibidas serán sistematizadas por el director y el Comité Directivo, pudiendo incorporarse mejoras al texto.

Artículo 34. Aprobación interna

Concluida la revisión, el Comité Directivo deliberará y aprobará el proyecto por una mayoría no menor a dos tercios (2/3) de sus miembros hábiles. El acuerdo y el texto final se elevarán al Vicerrectorado de Investigación para su revisión y aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 35. Ratificación y vigencia

Las modificaciones al Estatuto entrarán en vigencia al día siguiente de su ratificación por acuerdo de consejo universitario y su publicación en los medios institucionales. Quedando derogadas las disposiciones que se opongan a las nuevas reglas.

Artículo 36. Procedimiento abreviado por cambios normativos

Cuando medien cambios legales o regulatorios externos que exijan adecuación inmediata, el Comité Directivo podrá solicitar un procedimiento abreviado, limitando la consulta al plazo indispensable, sin afectar el informe jurídico y la ratificación correspondiente. Deberá dejarse constancia de la urgencia y su justificación.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1809-2026/SG-URP
Acuerdo del Consejo Universitario N°1170-2026

Artículo 36. Disposiciones transitorias y de continuidad

Las modificaciones no afectarán la validez de los actos y proyectos en curso; estos se adecuarán progresivamente a las nuevas disposiciones conforme al cronograma de implementación que apruebe el Comité Directivo.

Artículo 37. Publicidad, archivo y control de versiones

El texto modificado será difundido en la página web institucional y mediante circular interna. La Secretaría Académica custodiará el archivo maestro, el historial de cambios y las actas que respalden el proceso de modificación.

SECCIÓN DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38.

Las situaciones no previstas en el presente Estatuto serán evaluadas y resueltas por comisiones ad hoc, convocadas por el director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Biomédicas.

Artículo 39.

El presente Estatuto entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el mismo.

